



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)  
**Ref: 11001400305220210080200**

Respecto de la notificación realizada por la parte actora a la demandada **MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ**, el Despacho no tendrá en cuenta la actuación intentada, como quiera que el apoderado no arrimó los documentos enviados junto con el correo electrónico, requisito indispensable contenido en el Decreto 806 del 2020, para poder tener por notificados a los sujetos pasivos en las acciones.

Ahora bien, visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

TENER por notificada a la demandada, **MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ**, por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente decisión.

RECONOCER personería al profesional **JUAN CARLOS VILLARRAGA SARMIENTO**, para actuar en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COMPARTIR con la parte ejecutada, el link del expediente virtual, para que ratifique la contestación de la demanda, si así lo considera pertinente, haciendo énfasis en las restricciones que le asisten.

Hecho lo anterior, contabilícese el término de notificación.

De otra parte, se requiere al ejecutante para que sirva integrar el contradictorio, notificando al señor **JOSE GUTIERREZ**.

Trabada la Litis y ratificados los escritos de contestación y formulación de excepciones previas, se correrá traslado en la forma indicada en el C. G. del P., o del Decreto 806 del 2020.

**NOTIFIQUESE (1 de 2),**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59882319ef8b1798c9b1eb4ad2ad456d5daeb080318655c55c863252f9aa48c**  
Documento generado en 22/04/2022 08:35:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**